

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SE UBICAN EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL ESTADO DE SINALOA.

---Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 13 de octubre de 2025.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Coordinación: Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPES: Constitución Política del Estado de Sinaloa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Ley de Austeridad: La Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa.

LGipe: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Manual: Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

OIC: Órgano Interno de Control del IEES

Reglamento para las Adquisiciones: Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

ANTECEDENTES

- I. El artículo 41, fracción V, CPEUM, en concordancia con el numeral 15 de la CPES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza de manera coordinada por el INE y el IEES, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- II. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expide la LIPEES.
- III. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera Electoral a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y como Consejeros Electorales a los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fue designado como Consejero Electoral al ciudadano Martín González Burgos y como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González.
- IV. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del IEES, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General el día 4 de septiembre de 2022.
- V. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designa como Secretario Ejecutivo al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.

- VI. El 30 de abril de 2025 el OIC emitió la Cédula de Resultados Finales de la Auditoría al ejercicio 2024 según expediente OIC/01AF/07-03-25/ADMINISTRACIÓN, en el cual de manera textual señaló que, "Se revisó, que en el caso, de que el Instituto haya realizado la sustitución de vehículos oficiales, éste se haya efectuado de conformidad con las disposiciones aplicables, obteniendo resultados satisfactorios, sin embargo, las sustituciones realizadas han provocado un aumento en el parque vehicular, y los vehículos sustituidos continúan generando un costo en seguro de accidentes y pago de refrendo vehicular, entre otros, por lo que se sugiere que se lleve a cabo la desincorporación de tales vehículos, de conformidad a la normatividad aplicable". (énfasis añadido)
- VII. Derivado de la sugerencia contenida en la Cédula de Resultados Finales de la Auditoría al ejercicio 2024, mencionada en el antecedente inmediato anterior, con fecha 21 de agosto de 2025 la Coordinación de Administración mediante oficio número IEES/CA/070/2025, signado por la Lcda. Martha Beatriz Íñiguez Mendivil, en su carácter de Coordinadora de Administración, informó al titular del OIC que al momento del informe de los resultados de la auditoría realizada, solo un vehículo se encontraba en el supuesto señalado en el artículo 26, fracción I de la Ley de Austeridad, en el cual se establece que "Los vehículos oficiales deberán darse de baja cuando: I. Tengan doce años de uso", sin embargo, a partir del 13 de octubre de 2025, diez vehículos más estarán dentro de dicho supuesto, por lo que solicitó opinión respecto al procedimiento más conveniente para el IEES, que habrá de seguirse para determinar el destino final de dichos vehículos.
- VIII. En respuesta a la opinión solicitada por la Coordinadora de Administración y que se hace referencia en el párrafo anterior, el OIC emitió el oficio IEES/OIC/044/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, en el cual señala que "...para el tema que nos ocupa, el artículo 85, primer párrafo del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, contempla para el destino final de los vehículos que se encuentren en el multicitado supuesto, la enajenación o la donación de los mismos". Concluyendo como su opinión técnica que se valore y gestione una donación de las unidades motrices dentro de la normatividad vigente.
- IX. Al efecto y como antecedente, se cita la autorización otorgada mediante oficio número IEES/0221/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, por la Presidencia del IEES para la donación de bienes muebles (vehículos) a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa, lo anterior, con base en las facultades que le otorga el artículo 86 del Reglamento para las Adquisiciones, a la Presidencia del IEES, instruyendo a la Coordinación de Administración para que realizara las actuaciones correspondientes; y:

CONSIDERANDO

- Que el primer párrafo, de la base V, del artículo 41 de la CPEUM, así como los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; en concordancia con el artículo 15, primer párrafo de la CPES, así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, y el diverso 138 de LIPEES, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán

de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, la LGIPE, las Constituciones y Leyes Locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo en su desempeño aplicará el principio de paridad de género.

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIPE y las Leyes Locales correspondientes y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y, en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. Además de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.

2. El artículo 3, fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción IV de la LIPEES, el IEES, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
4. El artículo 26 de la Ley de Austeridad, señala lo siguiente:

"Artículo 26. Los vehículos oficiales deberán darse de baja cuando:

- I. *Tengan doce años de uso;*
- II. *Por sus condiciones mecánicas, eléctricas o de carrocería, no susceptibles de reparación, representen un riesgo para la integridad física de sus usuarios o para terceras personas;*
- III. *Por siniestros se declare la pérdida total;*
- IV. *La reparación del daño por siniestro represente más del 60% de su valor de venta; y*
- V. *El costo de mantenimiento acumulado anual sea igual o mayor al 70% de su valor de reposición."*

5. Por otro lado, el artículo 86 del Reglamento para las Adquisiciones, dispone de manera textual que:

"Artículo 86. El Instituto, previa autorización de la Presidencia del Instituto podrá donar los Bienes muebles propios, a Instituciones de Prestación de Servicios Sociales, a beneficiarios de algún servicio asistencial público y a entes públicos que lo requieran para el cumplimiento de sus fines".

6. Que como se mencionó en el antecedente VI del presente acuerdo, el OIC al emitir la Cédula de Resultados Finales de la Auditoría al ejercicio 2024 según expediente OIC/01AF/07-03-25/ADMINISTRACIÓN, señaló que "Se revisó, que en el caso, de que el Instituto haya realizado la sustitución de vehículos oficiales, esta se haya efectuado de conformidad con las disposiciones aplicables, obteniendo resultados satisfactorios,

sin embargo, las sustituciones realizadas han provocado un aumento en el parque vehicular, y los vehículos sustituidos continúan generando un costo en seguro de accidentes y pago de refrendo vehicular, entre otros, por lo que se sugiere que se lleve a cabo la desincorporación de tales vehículos, de conformidad a la normatividad aplicable". (énfasis añadido)

7. Que atendiendo la sugerencia del OIC en relación a gestionar una desincorporación de los vehículos que fueron sustituidos por unos de modelo reciente y que causan costo de seguro además del pago de refrendos vehiculares sin que se estén usando para tareas diarias, según consta en el oficio número IEES/OIC/044/2025, la Lcda. Martha Beatriz Íñiguez Mendivil, en su carácter de Coordinadora de Administración, realizó una revisión y determinó que los automóviles que estarían en el supuesto anterior así como con el que señala la fracción I del artículo 26 de la Ley de Austeridad son:

Código Interno	Cuenta Contable	Descripción	Modelo	Serie	Placas	Antigüedad
2734	12441000020	NISSAN TSURU GSII	2013	3N1EB31S4DK319355	VGL520A	13 años
2736	12441000022	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49M7EM017662	VRT214A	12 años
2737	12441000023	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49M5EM017711	VRT213A	12 años
2738	12441000024	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49M2EM017648	VHY106B	12 años
2741	12441000028	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49M0EM017664	VHY105B	12 años
2742	12441000030	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49MXEM017610	VSP569A	12 años
2743	12441000031	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49M6EM016552	VSP568A	12 años
2744	12441000032	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49M6EM017636	VSP570A	12 años
2745	12441000033	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49M3EM017531	VSL687A	12 años
2747	12441000035	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49M0EM017888	VSL689A	12 años
2748	12441000036	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49M4EM021491	VSP566A	12 años

8. Que como se menciona en el antecedente IX del presente acuerdo, en el ejercicio fiscal del año 2022, se realizó una donación de bienes muebles (vehículos) a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa, quien con fecha 25 de febrero de 2022 hizo llegar un escrito firmado por su Presidente, en el que manifestó su interés para que el IEES los considerara como beneficiarios de los bienes muebles (vehículos) y que ya no fueran útiles para los fines del propio IEES.

Derivado de la anterior solicitud y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86 del Reglamento para las Adquisiciones, la Presidencia del IEES autorizó la donación de bienes muebles (vehículos) a través del oficio número IEES/0221/2022, de fecha 10 de

marzo de 2022 e instruyó a la Coordinación para que realizara las actuaciones correspondientes.

Por oficio IEES/043/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, la Coordinación informó al titular del OIC sobre la autorización de la Presidencia del IEES de donar bienes muebles (vehículos) a la Junta de Asistencia Privada del Estado de Sinaloa, comunicándole que la entrega se llevaría a cabo el 17 de marzo de 2022.

Es de relevancia mencionar que el procedimiento de donación descrito en párrafos anteriores, no fue observado en ninguna de las auditorías realizadas al ejercicio fiscal 2022 por las distintas instancias como son la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado y el Órgano Interno de Control.

9. Que, derivado de la sugerencia del OIC, contenida en la Cédula de Resultados Finales de la Auditoría al ejercicio 2024 según expediente OIC/01AF/07-03-25/ADMINISTRACIÓN, mencionada en el considerando 6 del presente acuerdo, así como la información proporcionada por la Coordinación, referente a los bienes muebles (vehículos) que se encuentran en el supuesto previsto por el artículo 26, fracción I de la Ley de Austeridad, así como en el supuesto mencionado en el numeral 68, párrafo tercero del Manual, se autoriza la donación de los siguientes bienes muebles (vehículos):

Código Interno	Cuenta Contable	Descripción	Modelo	Serie	Placas	Antigüedad
2734	12441000020	NISSAN TSURU GSII	2013	3N1EB31S4DK319355	VGL520A	13 años
2736	12441000022	VOLKSWAGEN JETTA CLASICO	2014	3VW2V49M7EM017662	VRT214A	12 años
2737	12441000023	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49M5EM017711	VRT213A	12 años
2738	12441000024	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49M2EM017648	VHY106B	12 años
2741	12441000028	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49M0EM017664	VHY105B	12 años
2742	12441000030	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49MXEM017610	VSP569A	12 años
2743	12441000031	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49M6EM016552	VSP568A	12 años
2744	12441000032	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49M6EM017636	VSP570A	12 años
2745	12441000033	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49M3EM017531	VSL687A	12 años
2747	12441000035	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49M0EM017888	VSL689A	12 años
2748	12441000036	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2014	3VW2V49M4EM021491	VSP566A	12 años

10. De conformidad con lo anterior, la Coordinación deberá realizar las actuaciones correspondientes para que se formalice la donación previamente autorizada.

Luego entonces, por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A C U E R D O:

---PRIMERO. - Se autoriza la donación de los bienes muebles (vehículos) señalados en el considerando 9 del presente acuerdo.

---SEGUNDO. - Instrúyase a la Coordinación, para que realice las actuaciones correspondientes para la formalización de la donación autorizada en los términos del presente acuerdo.

---TERCERO. - Publíquese en los estrados y en el Portal Institucional de este Órgano Electoral.

LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS

LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO

MTRO. ÓSCAR SÁNCHEZ FÉLIX

DR. MARTÍN GONZALEZ-BURGOS

LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN

MTRA. MARISOL QUÉVEDO GONZÁLEZ